

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de septiembre de 2024, en la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, año 2024-2025.

BDNS (Identif.): 784089.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/784089>).

Primero.—Entidades beneficiarias.

Podrán optar a ser beneficiarias de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro, con sede social o delegación en el concejo de Oviedo que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los establecidos en el art. 7 de la convocatoria.

Segundo.—Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas, del municipio de Oviedo, por entidades sin ánimo de lucro que revistan la forma de asociaciones, fundaciones o federaciones de asociaciones para la realización de proyectos de carácter social, con el fin de fomentar la adquisición de práctica profesional y la mejora de la ocupabilidad que faciliten su inserción laboral.

Tercero.—Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se aprobaron como anexo a la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de junio de 2004 (BOPA de 21-09-2004), que ha sido objeto de diversas modificaciones, de las cuales, la aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de febrero de 2024 (BOPA de 4-06-2024), incorpora las bases que regulan estas subvenciones.

Cuarto.—Cuantía.

El importe máximo destinado a esta convocatoria asciende a 800.000,00 €, con cargo a la partida 910 2314 48999 del vigente presupuesto municipal según la siguiente distribución por cada uno de los ejercicios y líneas a que se extiende la convocatoria:

Año	Cuantía total	Cuantía línea 1	Cuantía línea 2
2024	300.000,00 €	93.750.000 €	206.250,00 €
2025	500.000,00 €	156.250,00 €	343.750,00 €
Total	800.000,00 €	250.000,00 €	550.000,00 €

1. Para la línea 1 (grandes proyectos), el importe máximo de subvención por proyecto se fija en la cantidad de 125.000,00 €.

2. Para la línea 2, el importe máximo de subvención por proyecto se fija en la cantidad de 36.000,00 €.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite de crédito disponible para cada línea de actuación y, si quedase remanente en una de las líneas de actuación, se podrá aplicar dicho sobrante a las otras líneas, de acuerdo con la siguiente prioridad: línea 1 y línea 2, siempre y cuando sea posible subvencionar a otra entidad con dicho importe en la línea priorizada.

En ningún caso la subvención asignada a cada entidad podrá superar la cantidad solicitada por la misma.

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.—Plazo de presentación.

1. Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria podrán presentarse por medio o cauce admitido en derecho en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. En atención a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades destinatarias de esta convocatoria tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, en su condición de personas jurídicas.



Sexto.—Otros datos.

Debido al carácter plurianual de las subvenciones, se efectuarán pagos parciales por cada una de las anualidades a las que se extiende la convocatoria sin exigencia de garantía, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS así como en los art. 42.2.d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones.

El órgano para la instrucción del procedimiento es el/la Concejal/a que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en la materia objeto de esta convocatoria y, para la concesión, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 2023/9520, de 21 de junio de 2023.

En Oviedo, a 5 de septiembre de 2024.—La Concejala Delegada de Políticas Sociales.—Cód. 2024-07791.